**PROCESO**: VERBAL SUMARIO- ADJUDICACION DE APOYOS

RADICADO: 2019-00216

Ndt.

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia – Quindío.

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del término indicado en el inciso 2º. Del art. 285 del CGP, se procede a aclarar nuestro auto del 14 de junio de los corrientes, en el sentido que el Abogado Rubén Darío García representa a la señora Luz Aidee Pinzón Gómez en este proceso, no como curador Ad-litem, sino, en amparo de pobreza, tal como se designó en el auto del 06 de junio de 2022.

Notifíquese al abogado designado la presente decisión.

